



**Ayuntamiento  
de  
Sant Joan d'Alacant.-**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR  
UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.**

**Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL.**

El Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant, al amparo de los dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, viene a establecer el Precio Público por la utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas, el cual se exigirá conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 2. FUNDAMENTO ECONÓMICO.**

Constituye el fundamento económico del presente Precio Público la Prestación del servicio de utilización del sistema municipal de préstamo de bicicletas, de solicitud y recepción voluntaria y prestado en régimen de libre competencia con al iniciativa privada.

**Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza los sujetos beneficiarios de la utilización del sistema Municipal de Préstamos de bicicletas.

En caso de menores, serán los padres o los tutores los obligados tributarios.

**Artículo 4. CUANTÍA.**

La cuantía correspondiente a cada obligado al pago en concepto de precio público por utilización del sistema Municipal de Préstamos de bicicletas se aplicará de acuerdo a las siguientes tarifas mínimas:

– Propuesta de cuotas:

- Inscripción: 10 € (para cualquier ciudadano empadronado, con domicilio laboral o centro educativo en el municipio de Sant Joan).

- Bono Anual: 10 € (para cualquier ciudadano empadronado, con domicilio laboral o centro educativo en el municipio de Sant Joan).
- Bono Mensual: 20 € (para cualquier visitante ocasional al municipio).
- Bono Diario de Alquiler: 3 € (para cualquier persona ya inscrita en el Sistema).
- Bono Diario de Alquiler: 8 € (para cualquier persona no inscrita en el Sistema).

#### **Artículo 5. GESTIÓN.**

1. El acceso a la prestación del servicio deberá ser solicitado por los particulares mediante instancia según modelo contenido en el anexo I de esta Ordenanza en la que habrá de solicitarse la modalidad por la que se opta conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza Reguladora.

2. Dicha instancia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

3. la instancia junto con la documentación complementaria será remitida al servicio municipal de préstamo de bicicletas.

4. al tiempo se oficiará al negociado de Estadística, para que aporte al expediente informe en el que se justifique que el solicitante se encuentra empadronado en el municipio de Sant Joan D'Alacant, a los efectos de beneficiarse de los precios públicos establecidos para los habitantes de este municipio.

#### **Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.**

El precio público se devenga con el alta como usuario en el servicio municipal de préstamo de bicicletas, momento en el que nace la obligación de abonar la cantidad estipulada, según sea:

a) Anual:

- cuando el sujeto pasivo se de alta en el servicio municipal de préstamo de bicicletas procederá junto con la solicitud y demás documentación exigida según el reglamento del servicio, al abono en la Caja de la Corporación del importe del precio público.

- Vencido el período de un año y durante los diez días naturales posteriores a la fecha, el sujeto pasivo procederá igualmente al abono en la Caja de la Corporación del importe correspondiente al ejercicio siguiente. Si pasados esos diez días no se realiza ingreso alguno, el Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant procederá a darle de baja como usuario del servicio inutilizando su tarjeta.

b) mensual o diario: se solicitará el alta igualmente en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

#### **Artículo 7.**

Una vez acordada la prestación del servicio y para las ya concedidas se practicará por el Ayuntamiento la liquidación de la cuantía del precio público correspondiente a cada beneficiario atendiendo al tipo de cuota que se abone de conformidad con el artículo 4 de la presente Ordenanza, que será notificada al interesado con la expresión de la obligación del ingreso de las cantidades resultantes con anterioridad al uso del servicio.

#### **Artículo 8.**

En todo lo relativo a las infracciones en sus distintas calificaciones así como las sanciones que correspondan a las mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, así como, a la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y Reglamento de la Potestad Sancionadora en cuanto al mal uso que realice el usuario del préstamo de la bicicleta, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles y penales puedan corresponder a los infractores.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación en todos sus términos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa...”.

#### **APROBACIÓN.-**

**La Presente Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 03 de Agosto de 2.009 y definitivamente el día 26 de Agosto de 2.009, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 199, de fecha 20 de Octubre de 2.009, entrando en vigor ese mismo día de su publicación.-**

**En Sant Joan d'Alacant, a 20 de Octubre de 2.009.-**

**El Alcalde-Presidente,**

**La Secretaria Acctal.-**

**Fdo. Edmundo Seva García.-**

**Fdo. Belén SanMiguel del Hoyo .-**